

ARTICULO 148. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIADO SECCIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REINGENIERÍA ORGANIZATIVA, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 88 DEL PRESENTE ESTATUTO EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER LA SIMPLIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y PROCESOS.
- II. CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL, PARA INSTRUMENTAR MECANISMOS Y DINÁMICAS DE ORGANIZACIÓN, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE MEJOREN LA ATENCIÓN Y EL SERVICIO A LOS AGREMIADOS.
- III. EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN DE LA SECCIÓN, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN VII, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) INVESTIGAR, RECOPIRAR Y PROPORCIONAR AL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, LOS DATOS ESTADÍSTICOS QUE LE SEAN SOLICITADOS, RELATIVOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SINDICALES.
 - B) PROPORCIONAR POR ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA QUE LE REQUIERA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- IV. EN MATERIA DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA SECCIÓN, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN VIII, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) LEVANTAR ACTAS DE LAS SESIONES QUE EFECTÚE EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL Y MANTENER ACTUALIZADO EL LIBRO RESPECTIVO.
 - B) CLASIFICAR Y ORDENAR EN EXPEDIENTES LOS ACUERDOS EMANADOS DE CONGRESOS Y PLENOS SECCIONALES, Y ASAMBLEAS REGIONALES, DELEGACIONALES, DE REPRESENTANTES DE ESCUELA Y DE OTROS ACTOS, ASÍ COMO DE LAS REUNIONES SINDICALES QUE EFECTÚE LA SECCIÓN.
 - C) CLASIFICAR Y ORDENAR EN EXPEDIENTES LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS COMITÉS EJECUTIVOS: NACIONAL, REGIONAL, SECCIONAL, DELEGACIONAL Y REPRESENTACIÓN DE CENTRO DE TRABAJO.
 - D) COMUNICAR A LOS COMITÉS REGIONALES, DELEGACIONALES Y REPRESENTANTES DE CENTRO DE TRABAJO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LOS CONGRESOS Y PLENOS SECCIONALES, Y LOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN.
 - E) ORIENTAR A LOS COMITÉS REGIONALES, DELEGACIONALES Y REPRESENTANTES DE CENTRO DE TRABAJO RESPECTO A LA FORMA DE LLEVAR SU LIBRO DE ACTAS Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS ARCHIVOS.
- V. EN MATERIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECCIÓN, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN IX, LAS SIGUIENTES:
 - A) ASUMIR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IMPLEMENTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LAS TAREAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SINDICAL.
 - B) APLICAR LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y CONFIABILIDAD EN EL USO Y MANEJO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN DEL SINDICATO.
 - C) ADMINISTRAR Y OPERAR EL CENTRO DE CÓMPUTO SECCIONAL.
 - D) CONSTRUIR Y ADMINISTRAR LA BASE DE DATOS DE CADA UNA DE LAS REGIONES, DELEGACIONES Y CENTROS DE TRABAJO.
 - E) IMPULSAR LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LOS TRÁMITES Y GESTIÓN SINDICAL.
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA SECRETARÍA GENERAL SECCIONAL.